

Outlook

Buscar

Reunirse

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado

- Favoritos
- Bandeja de entrada 34
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 31
- tutelas 1
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 34
- BANCO AGRARIO 280
- calificacion
- DEMANDAS 14
- consejos seccionales
- tutelas 1
- Borradores 403
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados 31
- Correo no deseado 102
- Archive
- Notas 1
- Archivo
- COMUNICACIONES 790
- Conversation History
- CONVERSIONES DE TÍT

**RAD 11001400303320200016500 DTE BAYPORT COLOMBIA DDO Luis Camilo Saavedra Vargas**

A

ana.pena945@aecs.co

Jue 29/07/2021 8:35 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: miguel.esquivel613@aecs.co

RAD 1100140030332020...

187 KB

SEÑORES:

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : Luis Camilo Saavedra Vargas
RADICADO : 11001400303320200016500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Buenos Días

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

Para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita a los siguientes correos:
notificaciones.bayport@aecs.co;
ana.pena945@aecs.co

Agradezco su respuesta y su amable colaboración.

Del Señor Juez, respetuosamente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C.: 22.461.911 de Barranquilla

SEÑOR
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO : LUIS CAMILO SAAVEDRA VARGAS
RADICACION : 11001400303320200016500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y por medio del presente escrito me permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$54.748.330,63) M/CTE.**

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	JHON EDINSON AGUIRRE ROJAS
No DE PAGARE	76667
INTERESES DE MORA	\$3.153.423,33
CAPITAL	\$8.687.577,30
TOTAL, LIQUIDACION	\$54.748.330,63

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G. del P.

Del Señor Juez,

Comedidamente



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C.22.461.911 de Barranquilla
T.P. No.129.978 del C. S de la J.
CATALINA PEÑA // C- 3268 SINGULAR BYP

